

DECRETO N° 853.-

CASTRO, 03 de diciembre de 2021.

VISTOS:

- 1º) El Oficio N°287 de fecha 02 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos.
- 2º) La solicitud presentada ante Contraloría General de la República por parte del Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval.
- 3º) La denuncia formulada por el ciudadano señor Álvaro Quevedo Fernández, respecto de irregularidades en el proceso adjudicatario de la licitación denominada "Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal" llevado a cabo por este Municipio.
- 4º) Los antecedentes de la Licitación Pública ID 966131-8 LQ20 "Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal".
- 5º) El Decreto N°159 de fecha 07 de abril de 2020 por el cual se adjudicó a la empresa Ingeniería y Construcciones Rusti-K SpA la ejecución del contrato denominado "Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal".
- 6º) El Dictamen emitido por Contraloría Regional respecto de Ref. N°810.466/2020, enviado mediante oficio N°956 de fecha 07 de mayo de 2021.
- 7º) El Decreto N°376 de fecha 17 de junio de 2021 por el cual se instruye a la Dirección de Asesoría Jurídica dar inicio al proceso de invalidación ordenado por Contraloría General de la República en el dictamen citado en el visto precedente.
- 8º) Las disposiciones contenidas en la Ley 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
- 9º) Las normas relativas a procesos disciplinarios contenidas en la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 10º) Lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880 que Establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11º) El expediente sobre invalidación de decreto de adjudicación, iniciado con fecha 22 de septiembre de 2021.
- 12º) El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 13º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se de conformidad a lo instruido por Contraloría General de la República, se dictó el Decreto N°376 de fecha 17 de junio de 2021 por el cual se instruye a que la Dirección de Asesoría Jurídica realice proceso de invalidación del Decreto N°159 de fecha 07 de abril de 2020 que adjudicó el proyecto "Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal" a la empresa Ingeniería y Construcciones Rusti-K SpA, por existir vicios en el procedimiento de adjudicación.
- 2.- Que, según lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 19.880 que Establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la

Administración puede invalidar actos administrativos, de oficio, siempre que ello lo realice con audiencia de parte.

3.- Que, siguiendo la línea argumentativa anterior, con fecha 23 de septiembre de 2021, a fojas 30 del expediente se citó a audiencia de parte a la empresa referida, para el día 29 de septiembre de 2021 a las 15:00 hrs, dejándose constancia en dicha citación, que atendido el tema sanitario la reunión se realizaría vía plataforma meet.

4.- Que, a fin de poner en conocimiento de la empresa afectada, la citación a audiencia de partes, se notificó la misma a la dirección de correo electrónico registrada en el Municipio (rustikconstructora@gmail.com).

5.- Que, en audiencia de parte realizada el día 29 de septiembre de 2021, la empresa acompaña, por escrito, descargos al proceso de invalidación, solicitando el rechazo del mismo, fundado en la circunstancia de que la empresa cumplió con los requerimientos de postulación, así como también con las instrucciones del ITO durante la ejecución del proyecto, por lo que procede que se cumpla el contrato y se paguen las sumas de dinero comprometidas, sobre todo porque el proyecto se encuentra íntegramente terminado, con recepción provisoria y próxima recepción definitiva.

6.- Que, si bien el dictamen de la Contraloría General de la República, contenido en la Ref. N°810.466/2020, Of. 956 de fecha 07 de mayo de 2021, señala que en el proceso de evaluación y adjudicación del proyecto denominado Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal, se incurrieron en faltas administrativas, no debemos olvidar que los servicios fueron efectivamente prestados, la empresa agotó todas las etapas del proyecto.

7.- Que, en este orden de ideas debemos considerar que de invalidarse el decreto que adjudicó el proyecto a la empresa, estaríamos en presencia de un enriquecimiento sin causa, pues el Municipio recibió los servicios contratados, y el pasto sintético del Estadio Municipal de la comuna, fue repuesto. Esta situación estaría en abierta contradicción con la invariable jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, órgano que en los dictámenes 7640/2013; 72.378/2014; 20.059/2015; 4085/2019 entre otros ha puntualizado entre otras cosas que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trata hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración.

8.- Que, corresponde señalar que con motivo del proceso de invalidación, se encuentran sin cursar, los Decretos de pago relativos a la empresa, corriendo el riesgo que de prosperar el mismo, los trabajos ejecutados queden sin solución de pago.

9.- Que, según lo señalado precedentemente, lo que sumado a que la Administración se encuentra impedida de beneficiarse de una actividad desarrollada a su favor, sin que medie una retribución pecuniaria al respecto, según se dijo precedentemente, menos cuando esa falta de retribución, se justifica en la concurrencia de faltas internas del órgano administrativo, faltas que no pueden ser traspasadas a los terceros que contratan de buena fe con la Administración.

10°.- Que, como corolario de todo lo precedentemente expuesto, está la circunstancia, ya referida, de que la obra se encuentra recepcionada provisoriamente, completamente concluida, es decir, se ha generado un beneficio para este municipio y para toda la comunidad local, pues podrán gozar de un estadio con un pasto sintético de calidad.

11°.- que con fecha 04 de octubre del presente (fojas 50 y 51) el Asesor Jurídico y funcionario encargado del proceso de invalidación solicita fundamentadamente dictar decreto de no invalidación del Decreto N° 159 de fecha 07 de abril del año 2020, por las razones que allí indica.-

12.- Considerando que desde el 08 de noviembre hasta el 15 del mismo mes, el asesor jurídico y funcionario encargado del proceso de invalidación estuvo con licencia médica.-

13.- Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, a fojas 52 del expediente se envió oficio al ITO del contrato don Manuel Loaiza Pérez, a fin que informe respecto de la recepción definitiva del proyecto "Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal"

13.- Que a fojas 53, mediante memo 82-A se solicita información a don Manuel Loaiza Pérez ITO del referido contrato.

14.- Que a fojas 54 y siguientes el ITO del contrato don Manuel Loaiza Pérez, informa respecto de la recepción definitiva del proyecto "Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal, el que señala que mediante Decreto N° 452 de fecha 29 de noviembre del presente año, se procedió a la recepción definitiva de la obra.-

DECRETO:

1°.- Atendido lo expuesto y razonado en los considerandos precedentes **DECLÁRESE LA NO INVALIDACIÓN** del Decreto N°159 de fecha 07 de abril de 2020 que adjudicó a la empresa Ingeniería y Construcciones Rusti-K SpA el proyecto denominado "Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal".

2°.- **REGULARICÉSE** los estados de pago N° 1° y 2° pendientes respecto de la empresa.

3°.- **NOTÍFIQUESE** a los intervinientes por la vía más expedita posible.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Jacqueline Urbina Bahamonde
JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Juan Eduardo Vera Sanhueza
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEYSA VILHOTO GÁLVEZ
DISTRIBUCIÓN
- Contraloría Regional
- Archivo